



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

RADICADO: 050013105 018 2021 00282 00
DEMANDANTE: RAMIRO DE JESUS LONDOÑO LONDOÑO
DEMANDADO: COLPENSIONES, ESE METROSLUD y MUNICIPIO DE
MEDELLÍN

En el proceso ordinario laboral de la referencia, una vez efectuado el estudio de la contestación de la demanda presentada por el ESE METROSLUD y MUNICIPIO DE MEDELLÍN, esta judicatura considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001. En consecuencia, se ADMITEN las mismas.

Por otro lado, una vez realizado el estudio de la contestación a la demanda presentada por COLPENSIONES y de los documentos aportados con ella, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 31 del CPTSS, el despacho considera necesario la devolución del mismo para que en el término de cinco (5) días hábiles aclare si la contestación presentada corresponde al proceso de la referencia, pues si bien los anexos aportados, corresponden a este proceso, no ocurre lo mismo con la identificación del proceso en torno a partes y radicado.

Se reconoce personería para actuar en representación de la ESE METROSLUD al abogado FABIAN GUARIN OSORIO, portador de la T.P. 221.862 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Igualmente, Se reconoce personería para actuar en representación del MUNICIPIO DE MEDELLÍN a la abogada EDNA LUCIA GIRALDO GOMEZ, portadora de la T.P. 67.270 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Finalmente, se reconoce personería para actuar en representación de COLPENSIONES al abogado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO, portador de la T.P. 307.794 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la contestación a la demanda presentada por la ESE METROSLUD y MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

SEGUNDO. DEVOLVER la contestación de la demanda presentada por COLPENSIOENS para que en el término de cinco (5) días hábiles aclare si la contestación presentada, corresponde al proceso de la referencia, indicando de manera correcta el radicado y la parte demandada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la ESE METROSLUD al abogado FABIAN GUARIN OSORIO, portador de la T.P. 221.862 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Igualmente, RECONOCER personería para actuar en representación del MUNICIPIO DE MEDELLÍN a la abogada EDNA LUCIA GIRALDO GOMEZ, portadora de la T.P. 67.270 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Finalmente, RECONOCER personería para actuar en representación de COLPENSIONES al abogado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO, portador de la T.P. 307.794 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

IRI

<p>JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica en estados n.º 206 del 29 de noviembre de 2022.</p> <p><u>Ingrí Ramírez Isaza</u> Secretaria</p>
